



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0429-R-2021

*Huancayo, 08 de setiembre 2021*

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto, el Oficio N° 0474-2021-UAA/UNCP del 17 de agosto 2021, a través del cual la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Almacenamiento, solicita designación de comité de selección para la "Adquisición de microscopio binocular para el laboratorio de investigación formativa de la Facultad de Agronomía".

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el jefe de la unidad de logística en atención a la Ley de Contrataciones del Estado y que establece el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario", por lo cual, solicita la designación del comité de selección para la ejecución y continuidad del proceso;

**Que**, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

**Que**, el Artículo 44° del Reglamento establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; seguidamente, el mismo artículo precisa que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación; el numeral 44.4 dispone que "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimientos técnicos en el objeto de contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección";

**Que**, asimismo el Artículo 44° en su numeral 44.5. señala: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. Y 44.6 El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

**Que**, el Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario, establece como una de las atribuciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"; y

**De conformidad al Oficio N° 01065-2021-R-UNCP**, documento de la referencia y con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0429-R-2021

### RESUELVE:

1° **DESIGNAR** el Comité de Selección para la "Adquisición de Microscopio Binocular para el laboratorio de investigación formativa de la Facultad de Agronomía", integrado por:

#### TITULARES

- **Nicolas Alberto Roman Cabello** Presidente  
Docente Facultad de Agronomía
- **Amador Antonio Valverde Cadillo** Miembro  
Docente Facultad de Agronomía
- **Amelia Lucia Pacheco Baldeón** Miembro  
Personal del Órgano Encargado de las Contrataciones

#### SUPLENTES

- **Luis Alberto Huaroc Cuba**
- **Gilberto Gamarra Sánchez**
- **Jenny Bell Quispe Caballón**

2° **DISPONER** que el Comité designado en el párrafo precedente se encargue de preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contrataciones, en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece el quorum, acuerdos y responsabilidad de los comités de selección.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**  
SECRETARÍA GENERAL



Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**  
RECTOR